



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo De Concejo

**N.º 095-2024-MDSR**

San Ramón, 06 de diciembre del 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 celebrado el 05 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Dictamen N° 002-2024-CPDSECYD/MDSR, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Ética, Cultura y Deporte, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la planificación, organización y ejecución del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local del distrito de San Ramón, para el periodo 2025-2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo I del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, señala que; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 17° de la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; en esta misma línea, el artículo 42 inciso g) de la indicada ley establece aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, dicho marco normativo en el Artículo 40° señala que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...”.

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9°, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo normado, en la sesión ordinaria de concejo N° 023, fue puesto a conocimiento del pleno, para el debate correspondiente, el Dictamen N° 002-2024-CPDSECYD/MDSR, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Ética, Cultura y Deporte, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la planificación, organización y ejecución del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local del distrito de San Ramón, para el periodo 2025-2026.

Que, consecuentemente, estando a la normativa señalada, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en mayoría de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha 05 de diciembre del 2024;

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** pase a la estación de Orden del Día el Dictamen N° 002-2024-CPDSECYD/MDSR, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Ética, Cultura y Deporte, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la planificación, organización y ejecución del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local del distrito de San Ramón, para el periodo 2025-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la planificación, organización y ejecución del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local – CCL del distrito de San Ramón, para el periodo 2025-2026; el cual consta de V títulos, 26 artículos y 3 disposiciones transitorias finales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Carrón Wissar  
ALCALDE

Distribución:  
GM  
G Adm  
OPP  
OTI  
c.c. Arch